

**CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO  
CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS 26 VEINTISÉIS**

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 26 VEINTISÉIS  
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 126 CIENTO VEINTISÉIS  
EXPEDIENTE: 484/2020 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIAGONAL  
DOS MIL VEINTE  
MÉTODO ALTERNO: PREVENCIÓN

Siendo el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa con número de acreditación 26 veintiséis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Centro"), ante mí, licenciado **ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, adscrito a este Centro, con certificación de holograma número 126 ciento veintiséis, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Prestador del Servicio") el día 7 siete de febrero del 2013 dos mil trece, comparecen:

I.- Como la "Parte S" [redacted] y la señora [redacted] derecho, el primero manifiesta ser, bajo protesta de decir verdad [redacted] mayor de edad, inversionista [redacted] b. [redacted] regimen de sociedad [redacted] con domicilio en [redacted]

P.S.

Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía y con número [redacted] de decir verdad: [redacted] mayor de edad, dedicada al hogar [redacted] Jalisco, [redacted] régimen de sociedad legal con [redacted] con mismo [redacted]

ELIMINADO 21  
N4-ELIMINADO 20  
N6-ELIMINADO 31  
ADO 25  
N9-ELIMI

cotejo se agregan en copia simple al presente convenio como **Anexo 1 uno y 2 dos;**

II.- Como la "Parte Complementaria" o el "Arrendatario" la sociedad denominada [redacted] carácter de Administrador Único, quien manifiesta ser, bajo protesta de decir verdad: [redacted] de edad [redacted] [redacted] na [redacted] con [redacted] paso por esta Ciudad para la firma del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía y con número d [redacted]

ELIMINADO 2

**Anexo 3 tres;** y

A las anteriores personas se les denominará de forma indistinta "Parte" o en conjunto las "Partes".

En ese orden de ideas, las Partes comparecen ante la presencia del suscrito Prestador del Servicio adscrito a este Centro, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos, 4 cuatro, 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 68 sesenta y ocho, 69 sesenta y nueve, 70 setenta, 71 setenta y uno, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres, 74 setenta y cuatro, 75 setenta y cinco, 76 setenta y seis, 77 setenta y siete, 78 setenta y ocho, 79 setenta y nueve, 80 ochenta, 81 ochenta y uno, 82 ochenta y dos, 83 ochenta y tres, 84 ochenta y cuatro, 85 ochenta y cinco, 86 ochenta y seis, 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho, 89 ochenta y nueve, 90 noventa, 91 noventa y uno, 92 noventa y dos, 93 noventa y tres, 94 noventa y cuatro, 95 noventa y cinco, 96 noventa y seis, 97 noventa y siete, 98 noventa y ocho, 99 noventa y nueve, 100 cien.

N24-ELIMINADO 21  
N22-ELIMINADO 25  
N23-ELIMINADO 20

63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, a efecto de celebrar un **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO DE JUSTICIA** (en lo sucesivo el "Convenio"), al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Las Partes se reconocen la personalidad y personería que ostentan para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Con fecha 1º primero de junio de 2019 dos mil diecinueve, el [REDACTED] [REDACTED], como copropietario y con consentimiento previo de su cónyuge, celebró con la "Parte Complementaria" o el "Arrendatario" un contrato de arrendamiento (en lo sucesivo el "Contrato de Arrendamiento"), el cual se agrega al presente Convenio como **Anexo 4 cuatro**, respecto del inmueble ubicado en la calle

[REDACTED]

28-ELIMINADO

N29-ELIMINADO 1  
Guadalajara, Jalisco, construida sobre la fracción oriente del lote 18 dieciocho,

[REDACTED]

N1-ELIMINADO 2

[REDACTED]

El Inmueble se encuentra registrado bajo cuenta predial [REDACTED]

[REDACTED]

del municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. Que la "Parte Solicitante" o el "Arrendador" acredita la propiedad del Inmueble con el primer testimonio de la escritura [REDACTED] cincuenta y nueve de fecha 11 once de noviembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Camacho Cortés, Notario Público titular número 28 veintiocho de Guadalajara, Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio real número

N2-ELIMINADO 70

[REDACTED]

2-ELIMINADO

N33-ELIMINADO 83

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** Declara la "Parte Solicitante" o el "Arrendador", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Son los únicos y legítimos propietarios del Inmueble descrito en el numeral 2 dos del apartado de Antecedentes, el cual es materia del Contrato de Arrendamiento y del presente Convenio.

- b) La señora [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad tener pleno conocimiento del Contrato de Arrendamiento relacionado en

[REDACTED]

haber otorgado su autorización a su cónyuge el señor [REDACTED] para la celebración del mismo.

N37-ELIMINADO

- ~~N38-ELIMINADO~~
- c) Que tiene la posesión de la totalidad del Inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres Fracción I primera del Código Civil del Estado de Jalisco.
  - d) Es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan; y
  - e) El motivo determinante de su voluntad para la firma de este Convenio es establecer en forma clara el procedimiento de ejecución forzosa previsto en el mismo para el caso de que el Arrendatario no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones, a fin de recuperar la posesión del Inmueble y las prestaciones económicas que se le adeuden en virtud del Contrato de Arrendamiento.

**SEGUNDA.** Declara la "Parte Complementaria" o el "Arrendatario" a través de su Administrador Único y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el testimonio de [REDACTED] fecha 17 diecisiete de noviembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Díaz de la Vega, Notario Público número 131 ciento treinta y uno de Culiacán, Sinaloa, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] N3-ELIMINADO 70
- b) Cuenta con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en el testimonio de la escritura pública referida en el inciso inmediato anterior. N39-ELIMINADO 1
- c) Reconoce todas las obligaciones a su cargo contraídas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 1° de junio de 2019 dos mil diecinueve, en favor del Arrendador.
- d) Conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- e) Estuvo asesorado previamente, durante y al final de la elaboración de este Convenio por un abogado de su confianza;
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan; y
- g) El motivo determinante de su voluntad para la firma de este Convenio es establecer en forma clara el procedimiento de ejecución forzosa previsto en el mismo, al cual se someterá y observará para el caso de que no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones.

**TERCERA.** Declaran las Partes, por su propio derecho y a través de su representante, de forma conjunta, que:

- a) Todos los términos utilizados con mayúsculas en el presente Convenio y que no se definan expresamente en el mismo, tendrán el mismo significado que se les asigna en el Contrato de Arrendamiento.
- b) Han acordado celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° segundo y 9° noveno Fracción I de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto y para efectos de que éste sea elevado a categoría de sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En ese sentido, las Partes

manifiestan que se someten voluntariamente a la celebración de este Convenio y acuerdan celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para PREVENIR CONFLICTOS y prever la solución a los mismos en caso de presentarse, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

- c) Previo a la celebración del presente Convenio, se han desahogado ante el suscrito Prestador del Servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y que durante las mismas y en la preparación de este Convenio las Partes han estado debidamente asesoradas por los abogados de su confianza.
- d) Desde este momento designan como autorizados dentro del presente Convenio, al Prestador de Servicios, el licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, así como a las licenciadas Claudia Zazueta Guevara, Mariana Rodríguez Bazaldúa, Ana Paola Torres Moreno y/o Ricardo Valverde Hernandez, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Xóchitl número 231 doscientos treinta y uno, Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, el suscrito Prestador del Servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este Convenio, y con los que se identifican las Partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las Partes se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Arrendamiento y en el presente Convenio.

**SEGUNDA.** El Arrendatario reconoce que la **Fecha de terminación de la Vigencia** del Contrato de Arrendamiento es el **31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se compromete y ratifica su obligación de desocupar el Inmueble arrendado y entregarlo al Arrendador conforme a lo previsto en la cláusula 3 tres y 11 once del Contrato de Arrendamiento y demás aplicables del Contrato de Arrendamiento a más tardar en la fecha mencionada.

**TERCERA.** Las Partes manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de este Convenio, serán causas de incumplimiento las siguientes:

- A. Con responsabilidad para la Parte Solicitante o Arrendador:
  - 1) Incumplir con la entrega del uso y posesión del Inmueble arrendado al Arrendatario.
  - 2) Incumplir con el arreglo de daños estructurales graves al Inmueble que no permitan su uso por parte del Arrendatario.
- B. Con responsabilidad para la Parte Complementaria o Arrendatario:

- 1) Que alguna de las declaraciones estipuladas en este Convenio o en el Contrato de Arrendamiento sean falsas.
- 2) Incumplir con la obligación de entrega del Inmueble al Arrendador a la fecha de terminación de la Vigencia señalada en la cláusula 3.a. tres inciso "a" del Contrato de arrendamiento, salvo que se firme un nuevo contrato de arrendamiento entre las partes que extienda la vigencia del mismo.
- 3) Que lleve a cabo la realización de hechos o actividades ilícitas en el Inmueble.
- 4) Que incumpla con el pago de la Renta pactada en el Contrato de Arrendamiento o incumpla en la forma y términos señalados para su pago, conforme a la cláusula 4 cuatro del Contrato de Arrendamiento.
- 5) Que cause daños al Inmueble arrendado y que a juicio de la Parte Solicitante se consideren como daños mayores.
- 6) Que traspase subarriende o ceda el Inmueble arrendado de forma total o parcial.
- 7) Que cambie el uso o giro autorizado para el cual fue dado en arrendamiento el Inmueble conforme a la cláusula 2. dos y 5. cinco del Contrato de Arrendamiento.
- 8) Incumplimiento de cualquier otra disposición de este Convenio.
- 9) El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento.
- 10) Incurrir en cualquier supuesto de rescisión del Contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula 12. doce del Contrato de Arrendamiento.

**CUARTA.** Para la validez de las notificaciones, avisos, solicitudes y requerimientos a que se refieran tanto el Contrato de Arrendamiento como el presente Convenio, se harán en días hábiles en los siguientes domicilios que al efecto designan las Partes:

**La Parte Solicitante o Arrendador**

**La Parte Complementaria o Arrendatario**

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado a la otra parte, el cual surtirá plenos efectos para este Convenio el día natural siguiente a la notificación misma ~~N40-ELIMINADO 2~~ Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados, incluso notificaciones o llamamientos judiciales derivados de la ejecución forzosa del Convenio. ~~N41-ELIMINADO 2~~

**QUINTA. Sentencia ejecutoriada y jurisdicción.** Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá, en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**SEXTA.** Las Partes manifiestan que para el caso de que el Arrendador o la Parte Solicitante, o el Arrendatario o la Parte Complementaria no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato de Arrendamiento, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA. Procedimiento de ejecución.** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento puntualizados en la cláusula TERCERA de este Convenio o la exigibilidad de los derechos y obligaciones de este Convenio y del Contrato de Arrendamiento, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial o extrajudicial, el Arrendador o Parte Solicitante o bien el Arrendatario o Parte Complementaria formularán solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

- I. En lo que respecta a las obligaciones del Arrendador o Parte Solicitante:
  - a) La Parte Complementaria o Arrendatario deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera al Arrendador o Parte Solicitante para que acredite en forma idónea, el cumplimiento a las obligaciones requeridas, así como la entrega en tiempo y forma del Inmueble arrendado o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio.
- II. En lo que respecta a las obligaciones del Arrendatario o Parte Complementaria:
  - b) Dentro de los 5 cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado al Arrendatario el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, el Arrendatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento y el presente Convenio, o de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.
  - c) En caso de que el Arrendatario no cubra o cumpla en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes del Arrendatario para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos de gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte del Arrendatario. Asimismo, el Arrendatario reconoce que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del Inmueble a satisfacción del Arrendador.
  - d) En caso de que la Parte Complementaria o Arrendatario no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior, la Parte Solicitante o Arrendador solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles, previsto en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco para que entregue voluntariamente el Inmueble arrendado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del Inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública.
  - e) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, las Partes establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper

las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del Inmueble arrendado deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del Arrendatario fuera del Inmueble, y en caso de que no se encontrare presente el Arrendatario, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el Arrendador.

- f) Una vez realizado el lanzamiento del Arrendatario, se deberá poner al Arrendador en posesión inmediata del Inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del mismo.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria y con asesoramiento de sus abogados de confianza, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, violencia, ni mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar la forma y/o el fondo del presente Convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente Convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

|                 |                  |     |   |
|-----------------|------------------|-----|---|
| N44-ELIMINADO 6 | N46-ELIMINADO 93 | N43 | 6 |
|-----------------|------------------|-----|---|

N47-ELIMINADO

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| N48-ELIMINADO 93 | N42-ELIMINADO 6 |
|------------------|-----------------|

N45-ELIMINADO 93

**PRESTADOR DEL SERVICIO**



**LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**

**PRESTADOR CERTIFICADO**

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126 CIENTO VEINTISEIS**

**DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3190/2020  
Expediente Centro: 484/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, por JOSE N49-ELIMINADO 1

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, con número de expediente 3198/2020, firmado por el LIC. ALEJANDRO ISRAEL MUÑIZ TRUJILLO, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGMD/VCLR



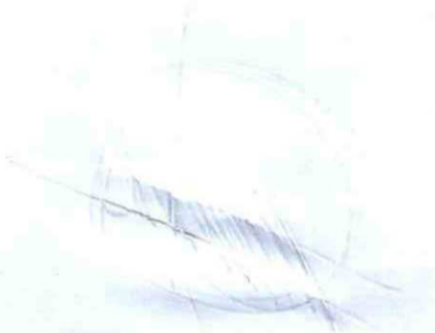


INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,330  
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE VII SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 21  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

46.- ELIMINADA la huella dactilar, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

47.- ELIMINADA la huella dactilar, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

48.- ELIMINADA la huella dactilar, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."